

**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de enero de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas**, la siguiente solicitud de información:

"1. Cuál es el marco de referencia que regule la fractura hidráulica y las perforaciones horizontales en México. 2. Señale los permisos, licencias o autorizaciones que deben de obtenerse para efectuar la fractura hidráulica y las perforaciones horizontales. 3. Indique los estados de la República Mexicana donde se realiza la fractura hidráulica, las perforaciones horizontales, el año de su operación y el material que se puede extraer por dichas actividades. 4. Cuál es la autoridad encargada de vigilar los impactos al ambiente generados por la fractura hidráulica y la perforación horizontal. 5. Refiera la forma en la que se ha aplicado el principio de precaución en materia de fractura hidráulica y la perforación horizontal. 6. Indique los impactos ambientales y a la salud que se hayan detectado por la implementación de la fractura hidráulica y la perforación horizontal. 7. Enuncie los elementos con los que cuenta para afirmar o negar que la fractura hidráulica y la perforación horizontal han generado impactos negativos o positivos al ambiente y a la población. 8. Explique las técnicas utilizadas para la obtención de gas natural que se aplican en México y el marco regulatorio de las mismas. 9. Indique si se tienen identificadas las zonas con extracción de recursos fósiles no convencionales en la República Mexicana; de ser el caso, señale cada una de ellas. 10. Qué es el gas natural y cuáles son los mecanismos utilizados para su explotación en México. 11. Cuál es el marco regulatorio de las perforaciones horizontales o dirigida y qué se puede obtener cuando se implementan dichas actividades. 12. Cuáles son las técnicas utilizadas en México para la extracción de gas natural y gas pizarra en México, y cuál es su marco regulatorio. 13. Mencione si los residuos generados por la fractura hidráulica y las perforaciones horizontales en México generan residuos, indicando si estos deben considerarse como peligrosos y la regulación de los mismos. 14. Refiera el número de pozos identificados que realizan la fractura hidráulica y las perforaciones horizontales en México y si estos han generado impactos a la salud y al ambiente en México, proporcionando un informe fundado y motivado de su respuesta. 15. Indique la cantidad de agua que se requiere para la extracción de gas natural y pizarra. 16. Cuáles son los riesgos potenciales de la fractura hidráulica y las perforaciones horizontales en México." (SIC)

- II. El 17 de febrero de 2015, el Titular de la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas** emitió el oficio Núm. **614/DGEAE/023/2015** mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, en virtud de que la información es muy extensa y es necesario investigar y desarrollar algunos puntos de la solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.



- II. Que la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de febrero de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordórica

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales